



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DECANATO

Callao, 20 de junio del 2023

Señor:

Presente

Con fecha veinte de junio del 2023, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°231-2023-D/FCS.- Callao; 20 de junio del 2023, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N°210-2023/UI-FCS, fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone **Jurado Evaluador del XCIV Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, coordinadora Dra. Vilma Maria Arroyo Vigil.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 40 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el artículo 82 inciso 82.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55°.del mencionado reglamento dice a la letra "*El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*";



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DECANATO

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Art.186° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** como Jurado Evaluador del **XCIV** Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, a los siguientes docentes:

Presidente : Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA

Secretaria : Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES

Vocal : Mg. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES

Suplente : Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN

2. **DEMANDAR** que el Jurado Evaluador emita su dictamen colegiado en un plazo de 15 días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de la presente resolución.
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los miembros del Jurado Evaluador, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD




Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
Decana FCS




Dra. MERCEDES LULILEA-FERRER MEJÍA
Secretaria Académica